

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN PRIVADA N° 03/2018			
"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO"			
FECHA	25 DE JULIO DE 2018	HORA	2:00 PM
LUGAR	Empresa Social del Estado Hospital Mental De Antioquia.		
OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA			
En el Municipio de Bello – Antioquia siendo las 2:00 pm del día 25 de julio de dos mil dieciocho (2018), el Comité de Contratación procede analizar y responder las observaciones presentadas a los términos de referencia dentro de la Invitación Privada Número 03 de 2018, la cual fue publicada dentro de los términos establecidos para el efecto.			
MIEMBROS COMITÉ DE CONTRATACIÓN E INVITADOS			
COMITÉ	Subgerente de Prestación de Servicios (Presidente Comité de Contratación)	PAULO ANDRÉS GUTIÉRREZ MUÑOZ	
	Jefe Oficina Jurídica	LIZET CRISTINA ROLDAN GIRALDO	
	Profesional Universitario (Contador)	JOHN JAIRO CARDONA GIL	
	Secretaria	LILIANA ARISMENDY MARÍN	

N°	ENTIDAD	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA, HORA Y No. DE RADICACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	ALPHA seguridad privada LTDA	Friedrich Birschel Guericke	24 de julio a las 14:53 No radicado 2344	19.071.642
N°	OBSERVACIONES		RESPUESTA	
1.	<p>2. ASPECTOS GENERALES</p> <p>2.1 REGIMEN JURIDICO</p> <p>OBSERVACION</p> <p>Solicitamos a la entidad HOMO cambiar la circular externa número 20163200000015 del cinco (5) de enero de 2016 por las siguientes:</p> <p>Circular externa No 20183200000015 del 03 de enero de 2018 y la circular externa 20183200000025 del 04 de enero de 2018 "Modificación por corrección de transcripción de la circular 20183200000015 — tarifa para la contratación de servicio de vigilancia y seguridad privada 2018.</p>		<p>Se acepta la observación y se aclara que la enunciación de la circular del año 2016 se debió a un error de transcripción.</p> <p>Sin embargo, para la proyección tanto de las especificaciones técnicas y del presupuesto oficial del contrato dentro de los estudios previos fueron consideradas la Circular externa No 20183200000015 del 03 de enero de 2018 y la circular externa 20183200000025 del 04 de enero de 2018, 'por lo que este error no tiene ningún efecto frente a las condiciones establecidas dentro de la presente invitación</p>	



2.	4. REQUISITOS HABILITANTES	<p>El comité de contratación de la entidad analiza la solicitud y encuentra que, toda vez que las licencias de funcionamiento son por un término de cinco años, indica que, al esta vencerse la empresa ya lleva un recorrido y una experiencia durante este tiempo y no es una empresa completamente nueva en el sector.</p> <p>El comité acepta la solicitud de la empresa ALPHA, siempre que se aporte dentro de los documentos que demuestran la capacidad jurídica la constancia del trámite de renovación y se ajuste a los requerimientos establecidos en los términos de referencia</p> <p>Además, es pertinente como protección al derecho a la igualdad restablecer esta opción para esta invitación privada considerando que esta fue igualmente aceptada por la ESE dentro de los términos de referencia de la invitación publica No. 1 del año en curso para la misma prestación del servicio, cuyo contrato se encuentra en ejecución hasta el 31 de julio de 2018., y que además tal y como establece el observante, es obligación de la ESE garantizar la libre concurrencia de los proponentes.</p>
<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso Invitación Privada No 03/2018, solicitamos respetuosamente eliminar esta exigencia del pliego de condiciones donde indican "En todo caso al momento de presentar la oferta, la licencia de funcionamiento debe encontrarse vigente". Y que permita adjuntar a la propuesta el radicado de solicitud de renovación de la misma como se enuncia en el Decreto leo 356 de 1994 en el ARTICULO 85. VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONA 1'IIENTO. La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y las credenciales para asesores. consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años. PARAGRAFO 2'. La renovación de la licencia de funcionamiento de que haya este articulo deberá de solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, nos permitimos citar dicho Decreto Ley con el fin de que se realice el respectivo ajuste en el pliego de condiciones y que para aquellos casos en los cuales la licencia no se encuentre vigente no se requiera su vigencia y poder anexar e] radicado como lo indica el anterior Parágrafo</p>		

N°	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA, HORA Y No. DE RADICACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
2	Mayor Seguridad	Maria Fernanda Vélez	24 de julio de 2018 a las 15:24 No. de radicado 2346	No reporta
N°	OBSERVACIONES		RESPUESTA	
1.	<p>2.1. REGIMEN JURIDICO En igual sentido y teniendo en cuenta que las actividades de vigilancia se encuentran debidamente reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada se aplicarán al presente proceso las disposiciones dictadas por dicha autoridad, asi como de las demás autoridades competentes sobre el asunto. En especial la circular</p>		<p>Se acepta la observación y se aclara que la enunciación de la circular del año 2016 se debió a un error de transcripción.</p> <p>Sin embargo, para la proyección tanto de las especificaciones técnicas y del presupuesto oficial del contrato dentro de los estudios previos fueron consideradas la Circular externa No 2018320000015</p>	



	<p>externa número 20163200000015 del cinco (5) de enero de dos mil dieciséis (2016)."</p> <p>Teniendo presente, sugerimos a la entidad tener presente la circular emitida el pasado 03 y 04 de enero de 2018 con la actualización de las tarifas para la actual vigencia cuyos números son circulares externas 20183200000015 y 20183200000025</p>	<p>del 03 de enero de 2018 y la circular externa 20183200000025 del 04 de enero de 2018, por lo que este error no tiene ningún efecto frente a las condiciones establecidas dentro de la presente invitación</p>
<p>2</p>	<p>3.7 ALCANCE DEL OBJETO: Nota1: los servicios de monitoreo a que se hace referencia tiene como alcance el monitoreo del circuito cerrado de alarmas y del sistema cerrado de monitoreo, este servicio hace parte integral de las labores de vigilancia y no exigen de parte del contratista la implementación de una infraestructura tecnológico ni el uso de recurso humano adicional. El servicio se soportará en el monitorio a los elementos de seguridad como alarmas y cámaras de seguridad que ya posee la entidad."</p> <p>A. CAPACIDAD JURIDICA, LICECNIA DE FUNCIONAMIENTO "el proponente deberá anexar copia legible del acto administrativo de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante el cual se autoriza a la empresa de vigilancia para la utilización del medio tecnológico.</p> <p>Solicitamos a la entidad permitir la modalidad de SUBCONTRATAR con empresas que posean autorización de operación de medios tecnológicos, para dar cumplimientos a esta capacidad técnica; y que posea las características y requerimientos que exige el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO dentro de la invitación pública. La empresa SUBCONTRATADA cuente con la licencia y experiencia como complemento de la prestación de servicios de vigilancia</p>	<p>Los contratos que celebra la ESE son intuitu personae, es decir, se celebran con una persona en especial con motivo a las características específicas que este reúne para que sea este quien las ejecute, aún más cuando estos son para la prestación de servicios de tal envergadura como los de vigilancia, de cuya correcta ejecución depende la seguridad no solo de las instalaciones del Hospital sino también de los usuarios, personal asistencial, administrativo y en especial de los pacientes quienes por el tipo de servicio de atención en salud mental que se presta en la ESE tienen una connotación especial y un alto riesgo de fuga. En este sentido, por las condiciones y calidades especiales de vigilancia que requiere la entidad, el comité de contratación no considera conveniente permitir que la prestación del servicio se fraccione y unos componentes del servicio de vigilancia sean prestados por una empresa y otros por otra, pues el éxito de la prestación del servicio depende de la ejecución simultánea, armónica y complementaria de unos componentes y otros por ser un servicio que, como se establece en los términos de referencia es INTEGRAL.</p> <p>No tiene sentido para nosotros adjudicar el contrato a una empresa de seguridad por presentar las mejores condiciones en su oferta para que luego sea ejecutado parcialmente por otra que no ha sido sometida al análisis riguroso de un proceso de convocatoria y que no ha demostrado estar por encima en términos de calidad y favorabilidad de otros proponentes. Lo anterior vulneraría el principio de responsabilidad que debe observar el gerente de la institución en cada una de sus actuaciones.</p> <p>Por lo anterior no se acepta la solicitud del observante.</p>

<p>3</p>	<p>HOJAS DE VIDA Y ANEXOS DEL PERSONAL</p> <p>OBSERVACION: Solicita aclarar la entidad si se permite ofertar con una carta de compromiso del Representante Legal del oferente, que en el caso de ser adjudicado, aportará las hojas de vida que cumplen con los requisitos del proceso contractual</p>	<p>Se acepta la solicitud dejando constancia que, dentro de la presente invitación se aceptará la presentación de compromiso, bajo la gravedad de juramento, indicando claramente que en el evento de resultar favorecido suministrará todo el personal necesario y suficiente para la ejecución del contrato. En igual sentido asumirá la multa o la terminación del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando dicho personal no sea suministrado dentro de los plazos y condiciones dispuestos por la entidad.</p>
<p>4</p>	<p>EXPERIENCIA DEL SERVICIO-CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA (40 PUNTOS) Por cada año de antigüedad en la constitución de la empresa, se otorgará un (1) punto hasta un máximo de cuarenta (40) puntos. Para este criterio no se tendrá en cuenta fracción de año o días, SOLO SE COMPUTARÁN AÑOS COMPLETOS. Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>Solicita la entidad disminuir el rango en referencia con el fin de dar pluralidad e igualdad a todas las empresas del sector. Toda vez que la experiencia se consolida en cada uno de los ítem donde solicitan ejecución de contratos y se puede consolidar que la organización posee la capacidad y experiencia necesaria para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y se puede presentar más pluralidad de oferentes que permita participar empresas consolidadas y con una trayectoria de 20 años, observando que están consolidados y permanente en el sector de servicios.</p>	<p>Toda vez que el presente proceso de contratación corresponde a la prestación de un servicio que se encuentra bajo estricta regulación técnica y económica por el gobierno nacional, los factores para competir en el mercado y para considerarse en una evaluación de propuestas se ven reducidos en términos de calidad y experiencia, los cuales solo son posibles de verificar por la ESE considerando que a mayor antigüedad de la empresa mayor experiencia y trayectoria en el sector de la vigilancia privada posee.</p> <p>Por lo anterior no se acepta la solicitud del observante</p>



Las observaciones allegadas por fuera de los términos dispuestos en el cronograma de la invitación no serán tenidas en cuenta dentro de la presente invitación.

Se publicará la presente acta en la página web de la entidad.

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

PAULO ANDRÉS GUTIÉRREZ M.
Subgerente de Prestación de Servicios
Presidente Comité de Contratación

LIZET CRISTINA ROLDÁN GIRLADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JOHN JAIRO CARDONA GIL
Profesional Universitario – Contador

LILIANA MARÍA ARISMENDY MARÍN
Secretaria Técnica del Comité de
Contratación

